

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00046-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de ROGER STEVEN SALCEDO CEPEDA, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero:

- Por concepto de pagaré 02 02470869 02
- 1. Obligación 1011874548
 - a) \$19.970.583,67 por capital.
 - b) Intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.
- 2. Obligación 90218324363
 - a) \$138.760.190,83 por capital.
 - b) Intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.
- 3. Obligación 4222740000623814 con contrato 0001000010011497
 - a) \$25.267.616 por capital
 - b) Intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.
- 4. Obligación 5158160000572371 con contrato 0001000010326929
 - a) \$23.173.636 por capital.

b) Intereses moratorios desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer a la abogada CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 020 Fecha 19 MAR 2021

Secretario(a).